

ORDEN de 8 de octubre de 1962 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Canto lírico y dramático» del Real Conservatorio de Música, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música, de Madrid una cátedra de «Canto lírico y dramático» por pase a la situación de excedencia de su anterior titular, señora Nieto Iglesias.

Este Ministerio, ha resuelto que se convoque a concurso-oposición dicha cátedra, de acuerdo con el Decreto Orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942, y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El concurso-oposición será libre entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria, y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de Distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones Públicas, y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos; quedando sin efecto la propuesta del Tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad, en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en la declaración de su instancia.

4.ª Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo, los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.ª El concurso-oposición se celebrará en Madrid ante un Tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.ª Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.ª Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán, preceptiblemente, la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y los que sirvan para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de octubre de 1962 por la que se convocan a concurso de traslado cátedras de «Aleman» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Aleman» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse, conforme al turno que les corresponde, por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de abril).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Aleman» de los Institutos Nacionales de

Enseñanza Media, de Madrid, «Lope de Vega», y Murcia (masculino).

Segundo. Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios de la asignatura en activo servicio, en situación de supernumerario o de excedente con derecho al reintegro, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones, según la regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

Los Catedráticos en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo se atenderán a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto número 1154/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), conforme al cual no pueden participar en concursos de traslado hasta el 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

Tercero. Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada, en virtud del cual deberán ser apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el Escalafón como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la cátedra o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la cátedra que va a cubrirse, y, en su caso, la superioridad del título académico.

Cuarto. De acuerdo con el artículo séptimo de la Ley, el Catedrático en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado dos años de servicios en cátedra como titular no podrá ser propuesto para ocupar las vacantes que solicite si las pretenden otros Catedráticos que cumplan aquella condición.

Quinto. Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos otros documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será responsable del envío, de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el día último del plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes, como máximo, al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que mencionó el artículo sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sexto. Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas de modo claro y expreso que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria referidos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de las instancias y expresarán nominalmente y por orden de preferencia las plazas a que aspiren.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente Registro, el interesado no podrá retirarla ni renunciar a la plaza que reglamentariamente se le adjudique en el concurso.

Séptimo. El expediente del concurso será resuelto a propuesta de la Comisión Especial que será nombrada según establece el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958.

Octavo. En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, el Presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media el expediente del concurso, cuya propuesta de resolución deberá formular en el plazo de dos meses, procediéndose, en caso contrario, por el Ministerio a la designación de nueva Comisión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la citada Ley.

Noveno. En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. En el mismo plazo los eclesiásticos deberán presentar, además, autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza, según lo dispuso la Orden de 27 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 31); y los excedentes, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley

de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y por el Decreto de 26 de julio de 1956 sobre situaciones del Profesorado de Enseñanza Media («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto siguiente).

Décimo. La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud de este concurso se efectuará entre el 1 de julio y el 1 de octubre siguiente a su designación, conforme al artículo segundo del Decreto número 1154/1961 antes citado.

Los procedentes de las situaciones de supernumerario y excedente tomarán posesión en el plazo que señala el artículo quince del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Undécimo. En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores regirán las del citado Decreto y las de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Duodécimo. La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—P. D. A. González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de octubre de 1962 por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Inspector de Enseñanza Primaria en San Lorenzo del Escorial.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector de Enseñanza Primaria, zona comarcal de San Lorenzo del Escorial, en la plantilla de la Inspección Provincial de Madrid, reservada a concurso-oposición, y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21 del mismo mes).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Convocar concurso-oposición entre Inspectores e Inspectoras profesionales de Enseñanza Primaria con plenitud de derechos y que figuren en el Escalafón del Cuerpo en servicio activo, para proveer la zona comarcal de San Lorenzo del Escorial, de la provincia de Madrid.

Segundo. Los Inspectores que ingresaron en el Cuerpo con anterioridad al 28 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes y año), quedarán exceptuados de la obligación de residir con carácter permanente en San Lorenzo del Escorial, pudiéndolo hacer, si así lo desean, en Madrid. No así aquellos Inspectores que figuran en el Escalafón del Cuerpo con posterioridad a la promulgación de la referida Ley, los cuales vienen obligados, si alguno de ellos obtiene la plaza, a establecer su residencia en la capital de la comarca, o sea, en San Lorenzo del Escorial.

Tercero. Los Inspectores que desean tomar parte en el presente concurso y reúnan las condiciones determinadas en el apartado primero, elevarán instancia a esa Dirección General de Enseñanza Primaria, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando a la solicitud:

1. Memoria expresiva de la labor que el interesado haya efectuado en el ámbito de la enseñanza primaria, uniendo, si se trata de actividades oficiales o públicas, certificados acreditativos de lo que en ella se advenga.

2. Cuantos escritos, publicaciones y trabajos estime oportuno presentar el solicitante.

3. Hoja de Servicios certificada por la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

4. Recibos acreditativos de haber abonado 75 pesetas en la Sección de Habilitación por derechos de oposición y 60 pesetas en la Sección de Cajas Especiales por formación de expediente. Una vez ingresadas las cantidades citadas no procederá su devolución, aun en el caso en que el solicitante renuncie a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de instancias, que habrá de contarse de fecha a fecha a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», la Dirección General de Enseñanza Primaria publicará las listas de aspirantes admitidos y de los que por no reunir las condiciones reglamentarias tengan que ser excluidos.

Quinto. Los ejercicios del concurso-oposición tendrán lugar en Madrid y comenzarán dentro de los tres meses siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto. El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes señores:

Presidente: Doña María de los Angeles Galino Carrillo, Consejero Nacional de Educación.

Don Cosme Virgilio Pérez Hernández, Inspector central de Enseñanza Primaria.

Don Antonio Sanz Polo, Inspector central de Enseñanza Primaria.

Don Gregorio García Yagüe, Profesor de Pedagogía de la Escuela del Magisterio Nocturno de Madrid.

Secretario: Don Francisco Argos Madrazo, Inspector de Enseñanza Primaria de Madrid.

Actuará de auxiliar administrativo del Tribunal doña María del Carmen González Jiménez.

Séptimo. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos eliminatorios:

1. Lección a una sección de niños de Escuela nacional con libertad plena por parte del opositor en la elección del asunto, grado de enseñanza, utilización de material docente, etc. La duración del mismo será de media hora como máximo.

2. Visita de inspección individual a Escuelas unitarias, conforme a las prácticas habituales del concurrente.

3. Visita a una Escuela graduada durante el tiempo que el Tribunal señale y redacción de un informe escrito acerca de la organización de la misma, estado de enseñanza, consejos que el Inspector daría a los Maestros para mejorarla, etc.

4. Práctica a un grupo de Maestros o alumnos de Escuela normal del último curso en el que el opositor pondrá de manifiesto condiciones para establecer relación hablada y familiar con el Magisterio primario en beneficio de su perfeccionamiento profesional.

5. Incoación y tramitación de un expediente administrativo de los que usualmente tramita la Inspección de Enseñanza Primaria sobre uno cualquiera de los asuntos que se expresan: Inspección e Incidencias del Magisterio; traslado, conversión, graduación, clausura o creación de escuelas, construcciones escolares, autorización de centros docentes de Enseñanza Primaria, certificados de estudios primarios u otros relacionados con la Enseñanza Primaria.

Octavo. Tan pronto finalice cada ejercicio eliminatorio de la oposición, el Tribunal publicará la relación de los que han superado el mismo con la puntuación otorgada a cada uno de ellos, teniendo en cuenta que se podrá dar a cada opositor de cero a diez puntos y que aquellos que no obtengan un promedio superior a cinco enteros deberá considerarse eliminados.

Noveno. No se podrá proponer por el Tribunal más que un solo candidato para la plaza vacante de San Lorenzo del Escorial. Si ninguno de los que actúen alcanza la puntuación necesaria se podrá igualmente proponer resulte desierta la zona que se anuncia a concurso-oposición, para una nueva convocatoria.

Décimo. Se autoriza a esa Dirección General de Enseñanza Primaria para que dicte las disposiciones que estime oportunas en ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Portera en la Escuela del Magisterio, Maestras, de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Portera en la Escuela del Magisterio «Nuestra Señora de Candelarias, Maestras, de La Laguna, dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación, también anual, de 7.680 pesetas en el capítulo 100, artículo 110, número 113.341, subconcepto sexto, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes bases: